

NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA PHFSEGUR CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

MARÍA FERNANDA VELA VEINTIMILLA,
JOSÉ HENRY DURÁN DELGADO,
FERNANDO IVÁN VELA ERAZO,
JUAN MANUEL LALAMA VELA,
GUSTAVO ALEJANDRO LALAMA VELA,
Y DIVA ALEJANDRA DURÁN VIVANCO

CAPITAL SUSCRITO:

USD \$ 420,00

DI: 3 Copias

AAM

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes ocho (08) de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctora Maria Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia

1 concedida a su titular doctor Felipe Iturralde Dávalos, comparecen:
2 María Fernanda Vela Veintimilla, casada; José Henry Durán Delgado,
3 casado; Fernando Iván Vela Erazo, casado; Juan Manuel Lalama Vela,
4 soltero; Gustavo Alejandro Lalama Vela, soltero y Diva Alejandra Durán
5 Vivanco, soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
7 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse
8 que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a
9 escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
10 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar ésta de
12 Constitución simultánea de una Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura
15 Pública y a la constitución de la Compañía: María Fernanda Vela
16 Veintimilla, casada; José Henry Durán Delgado; casado Fernando Iván
17 Vela Erazo, casado; Juan Manuel Lalama Vela, soltero; Gustavo
18 Alejandro Lalama Vela, soltero y Diva Alejandra Durán Vivanco, soltera.
19 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados
20 en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION.-**
21 Las comparecientes manifiestan su libre, espontánea y coincidente
22 voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada
23 sujeta a las leyes de la República del Ecuador y al siguiente Estatuto.-
24 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO**
25 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina PHFSEGUR
26 CIA. LTDA. y se regirá por las leyes de la República del Ecuador,
27 especialmente por la Ley de Compañías vigente y el presente
28 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía es

N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

1 de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.**- Su
2 domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, República del
3 Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias,
4 establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios
5 lugares, dentro o fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: DURACION.-**
6 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados
7 desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.
8 Este plazo podrá ampliarse ó reducirse, si así lo resolviera la Junta
9 General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO**
10 **QUINTO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto la prestación de
11 servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de
12 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito,
13 custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de
14 transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
15 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
16 sistemas de seguridad; uso y monitoreo de centrales para recepción,
17 verificación y transmisión de señales de alarma y otorgamiento de
18 servicios de guardianía, asesoría en defensa personal y demás
19 actividades conexas y afines con el objeto social descrito. Para el cabal
20 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar y ejecutar
21 todos aquellos actos y contratos que, dentro del marco legal fueran
22 pertinentes, así como conformar asociaciones, consorcios y otros tipos
23 de vinculaciones societarias y comerciales permitidas por la Ley, y
24 participar en cualquier proceso de negociación vinculado con sus
25 actividades, incluyéndose licitaciones públicas y privadas, nacionales e
26 internacionales.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El Capital Suscrito
27 es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados Unidos
28 de América, dividido en CUATROCIENTAS VEINTE participaciones

1 iguales, indivisibles, acumulativas, con el carácter de no negociables,
2 de un dólar americano cada una. Cada uno de los Certificados de
3 Aportación se emitirá con la firma del Presidente y del Gerente
4 General.- **ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.-** La
5 Compañía será gobernada por la Junta General Socios y será
6 administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**
7 **OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano
8 supremo de la Compañía y se integra por los socios o sus delegados
9 debidamente convocados y reunidos. La Junta General se reunirá
10 ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa
11 convocatoria, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
12 meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico
13 para tratar y resolver sobre el balance general; cuentas de resultados;
14 distribución de utilidades e informes de los Administradores; y
15 extraordinariamente, con la debida convocatoria, para tratar los asuntos
16 referidos en ella.- Las sesiones de Junta General serán convocadas
17 por el Presidente, por medio de comunicaciones personales con, por lo
18 menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La Junta
19 General se considerará válidamente constituida para deliberar en
20 primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen mas
21 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda
22 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse
23 así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por
24 el Presidente de la Compañía, y en ausencia de éste por quien lo
25 subrogue; y actuará como Secretario el Gerente General y en su falta
26 un Secretario Ad-Hoc designado por la Junta. Las resoluciones de la
27 Junta General se tomarán con, por lo menos, el cincuenta y un por
28 ciento (51%) del capital social concurrente, salvo disposición en

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



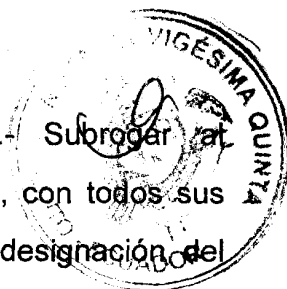
1 contrario de la Ley. Las resoluciones obligarán a todos los socios.
2 presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con
3 dichas resoluciones, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley
4 de Compañías. De conformidad con las pertinentes disposiciones, la
5 Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará
6 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la Junta. Los socios podrán intervenir en las Juntas
10 Generales por sí mismos o por medio de representantes o mandatarios,
11 para cuyo efecto será suficiente una carta dirigida al Presidente de la
12 Compañía.- **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** Son las siguientes: **A.-** Designar y remover al Presidente y
14 al Gerente General; quienes durarán dos años en sus funciones y podrán
15 ser indefinidamente reelegidos; así como fijarles sus retribuciones.-**B.-**
16 Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia
17 privativa.- **C.-** Aprobar las reformas al Estatuto Social e interpretarlos.- **D.-**
18 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales anuales.- **E.-**
19 Conocer los informes anuales sobre la marcha y administración de la
20 Compañía; así como los Estados Financieros.- **F.-** Resolver sobre la
21 escisión, fusión, transformación, absorción, y liquidación o reactivación de
22 la Compañía.- **G.-** Aprobar los montos hasta por los cuales el Gerente
23 General podrá comprometer a la compañía en actos y contratos
24 necesarios para el cumplimiento del objeto social; y, **H.-** Aquellas
25 atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al normal
26 desenvolvimiento de la Compañía, así como las otras establecidas en la
27 Ley de Compañías y en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
28 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General;

1 durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente
2 reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las prevista en la
3 Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta
4 General de Socios.- Suscribir con el Secretario las Actas de Junta
5 General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir
6 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación.
7 Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del
8 Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás
9 facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le
10 estableciere la Junta General. Siete.- Subrogar al Gerente General en
11 caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y
12 atribuciones; hasta su reincorporación o designación del respectivo
13 reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE**
14 **GENERAL Y DE LA REPRESENTACION LEGAL-** El Gerente
15 **General será elegido por la Junta General de Socios para un período**
16 **de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las**
17 **funciones constantes en la Ley y representará legal, judicial y**
18 **extrajudicialmente a la compañía,** Sus atribuciones y deberes son:
19 Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo
20 cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir
21 en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de
22 Socios. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al
23 Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con las limitaciones
24 señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la
26 compañía y someter a consideración de la Junta General de Socios el
27 Informe anual de actividades y los Balances anuales. Seis.- Contratar
28 a los funcionarios y empleados de la compañía. Siete.- Suscribir con el

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Presidente los Certificados de Aportación. Ocho.- Subrogar al
 2 Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus
 3 deberes y atribuciones; hasta su reincorporación o designación del
 4 respectivo reemplazo. Nueve.- Las demás funciones que le otorgue la
 5 Ley, el Estatuto y la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
 6 **PRORROGA DE FUNCIONES.-** El Presidente y el Gerente General
 7 continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren
 8 cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser
 9 legalmente reemplazados.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**
 10 **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas
 11 repartibles se distribuirán entre los Socios en proporción a sus
 12 aportaciones sociales, de conformidad con la Ley y en la forma que
 13 determine la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 14 **CUARTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La compañía formará un
 15 fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas
 16 anuales, un porcentaje no menor de cinco por ciento, hasta que ésta
 17 alcance un valor equivalente al veinte por ciento del capital social.-
 18 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Para
 19 el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las
 20 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reglamentos.-
 21 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo
 22 que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la
 23 Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes.-
 24 **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** -----

NOMBRE/ NAC.	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	Valor de cada Participación
María Vela/ Ecuatoriano	70,00	35,00	35,00	70	1,00

José Durán/ Ecuatoriano	70,00	35,00	35,00	70	1,00
Fernando Vela/ Ecuatoriano	70,00	35,00	35,00	70	1,00
Juan Lalama./ Ecuatoriana	70,00	35,00	35,00	70	1,00
Gustavo Lalama/ Ecuatoriano	70,00	35,00	35,00	70	1,00
Diva Durán/ Ecuatoriana	70,00	35,00	35,00	70	1,00
TOTALES	420,00	210,00	210,00	420	

1 El cincuenta por ciento (50%) del Capital Suscrito se encuentra
2 pagado y ha sido entregado por los socios en numerario y
3 depositado en la respectiva Cuenta de Integración de Capital, como
4 se acredita con el Certificado Adjunto. El saldo insoluto será
5 cancelado por los socios en el plazo de un año.- **CLÁUSULA**
6 **QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Las comparecientes autorizan al Doctor
7 Miguel Cantos Gómez para que directamente o por interpuesta
8 persona, gestione el perfeccionamiento jurídico del presente acto
9 jurídico societario.- Usted señor Notario se servirá agregar las
10 cláusulas de rigor para la validez y plenos efectos jurídicos de este
11 instrumento público.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** copiada
12 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
13 misma que se encuentra firmada por doctor Miguel Cantos Gómez,
14 profesional con matrícula número seis mil ciento treinta y cinco del
15 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
16 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
17 requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
2 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3
4

5
6 **MARÍA FERNANDA VELA VEINTIMILLA**
7 **CC 1102697131**

8
9

10
11 **JOSÉ HENRY DURÁN DELGADO**
12 **CC 170627750-4**

13
14

15
16 **FERNANDO IVÁN VELA ERAZO**
17 **CC 170360811-9**

18
19

20
21 **JUAN MANUEL LALAMA VELA**
22 **CC 110310823-7**

23
24

25
26 **GUSTAVO ALEJANDRO LALAMA VELA**
27 **CC 170421421-5**
28

1

2

3



4

5 DIVA ALEJANDRA DURÁN VIVANCO

6 CC 171290196-4

7

8

9

10

Maria Augusta Baca S

11

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

12

NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DOCUMENTOS HABILITANTES

0 006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEMULA DE CIUDADANIA No. 170921421-5

LALAMA VELA GUSTAVO ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA


12 JUNIO 1982

012-A 0175 05951 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

G. Lalama
FIRMA DEL CECULADOR




ECUATORIANA***** V444444444

SOLTERO IND. DACT

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

GUSTAVO ALEJANDRO LALAMA


MARIA ALEXANDRA VELA

QUITO 17/10/2002

17/10/2014

FORMA: REN 0328511 Pch

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2002 **1246749**

170921421 5 0156- 092

LALAMA VELA GUSTAVO ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000004 14/02/2005 08:58:59

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 08 AGO 2005

Maria Augusta Baca S

**URA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE**

**ESPACIO
ESPACIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170360511-9

VELA ERAZO FERNANDO IVAN

NOMBRES Y APELLIDOS
17 NOVIEMBRE 1.956


FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA ANATO LA MARTE

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 03 1 062 0159

TUNGURAHUA ANATO ACT

LUGAR Y AÑO DE EMISION
17 MARZO 2005

Firma del CEDULADO



RECHAZADA *****

CASADO RUTH VIRGINIA VEINTIMILLA

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA

INSTRUCCION
JAI ME VELA

NOMBRES Y APELLIDOS
GLADYS ERAZO

FECHA DE NACIMIENTO
LOJA 31 8 84


LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

422549

FORMA

Firma de la Autoridad



QUINTA

0 007

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE



APELLIDOS
VELA ERAZO
FERNANDO IVAN

GRADO
CORONEL

CODIGO
1760392200





MILITARIO PASIVO

CEDULA
1703605119

TIPO DE SANGRE
ORH+

FECHA EMISION
31/03/2005

FECHA CADUCIDAD
31/03/2010



Juan Carlos B.
Jefe del Departamento de Movilización del Ejército de la Tierra

ENCASO DE PERDIDA ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.-
Quito, a **05 AGO. 2005**

Maria Augusta Baca S.

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170627750-4


DURAN DELGADO JOSE HENRY
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

20 OCTUBRE 1959

REB. CIVIL 002- 0488 02289 M

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1959

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO DIVA P. VIVANCO SERRANO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO


JOSE DURAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS DELGADO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/10/2003

REN 0832837

21/10/2015

QUITO - ECUADOR

PULGAR DERECHO



CERTIFICADO DE VOTACION


46-0096 NUMERO 1706277504 CEDULA

DURAN DELGADO JOSE HENRY
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRINCIPAL DE LA JUNA

17/10/2004



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi. Quito, a 08 AGO. 2005

Maria Augusta Baca S
DRA. MARIA AUGUSTIA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEGULA DE CIUDADANIA No. 110269713-1

VELA VEINTIMILLA MARIA FERNANDA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
16 JUNIO 1981
REG. CIVIL 002-0368 02769 ECU

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1981

ECUATORIANA*****
CASADA HECTOR FERNANDO VEINTIMILLA
SUPERIOR SECRETARIA FERNANDA VEINTIMILLA
FERNANDO VELA
VEINTIMILLA VEINTIMILLA
FECHA DE EMISION 02/12/2002
2/12/2014
FORMA No. REN 0033783
CNR

[Firma]
DIRECTOR CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

FECHA 17 de JUNIO de 2004
110269713 1 0037- 224

VELA VEINTIMILLA MARIA FERNANDA

LOJA LOJA

EL SAGRARIO

SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000370 03/08/2005 12:03:58

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, a

08 AGO. 2005

[Firma]

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 1103108237

LALAMA VELA JUAN MANUEL

APellidos y Nombres: LALAMA VELA JUAN MANUEL
 Lugar de Nacimiento: RUMINAHUI, PICHINCHA, QUITA
 Fecha de Nacimiento: 30/07/1966
 Sexo: M
 Lugar y Fecha de Inscripción: QUITA, 1966

[Signature]

Firma del Cedulao



NOTARIA VIGESIMA QUINTA

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: LEGISLATIVA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL NOTARIO: MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL COPIANTE: LALAMA VELA JUAN MANUEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITA, 08/07/2005
 FECHA DE CALIDAD: 30/07/2004

FORMA No. REN 1103108237
Pch

[Signature]

PLUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

98-0007 NUMERO 1103108237 CEDULA

LALAMA VELA JUAN MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

RUMINAHUI
CANTON

[Signature]

TRIBUNAL SUPLENTE DE LA JUNTA

(CIUDADANIA)

Usted es el titular de los derechos y obligaciones de sufragio activo y pasivo del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí. Quito, a

08 AGO. 2005

[Signature]

**DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA *MED No. 171290196-4

NOMBRES Y APELLIDOS
DURAN VIVANCO DIVA ALEJANDRA


LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO
03 AGOSTO 1987

REG. CIVIL 004-B 0313 03029 F

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Firma]
FRENTE CREDULADO




ECUATORIANA ***** V436404244

ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUMENTO DE REGISTRO CIVIL
10/06/2002

0065342

[Firma]



PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO:
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi-
Quito, a

08 AGO. 2005

Maria Augusta Baca S

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



QUITO, 08 DE AGOSTO DEL 2005

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "PHFSEGUR CIA.LTDA " por un valor de USD 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
VELA VEINTIMILLA MARIA FERNANDA	USD	35.00
DURÁN DELGADO JOSE HENRY	USD	35.00
VELA ERAZO FERNANDO IVAN	USD	35.00
LALAMA VELA JUAN MANUEL	USD	35.00
LALAMA VELA GUSTAVO ALEJANDRO	USD	35.00
DURÁN VIVANCO DIVA ALEJANDRA	USD	35.00
TOTAL	USD	210.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


 JORGE LUIS VALLEJO
 JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
 BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS

 FIRMA:
 C.C.

210.00-

LA SUMA DE \$



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7060833

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VELA ERAZO PEDRO HERNAN

Fecha de Reservación: 05/08/2005 12:02:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7060690 HFHSEGUR CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PHFSEGUR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Victor Cevallos Vásquez
Secretario General

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0 011



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante la doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **PHFSEGUR CIA. LTDA.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de agosto del año dos mil cinco.

Maria Augusta Baca Serrano

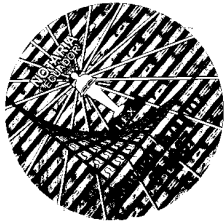
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 3301 dada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 11 de Agosto de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **PHFSEGUR CIA. LTDA.**, celebrada ante mi el 08 de Agosto del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de Agosto de 2005



Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DE QUITO.



Ps...

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de agosto del año 2.005, bajo el número **2084** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PHFSEGUR CIA. LTDA.**", otorgada el ocho de agosto del 2.005, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **1206**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030089**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0 016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, 29 AGO. 2005

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PHFSEGUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO